

Expediente 1321390P



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS ENTRE LAS ZONAS DE SALENCIAS Y CEBOLLEDO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO

DATOS DE CONTACTO

Servicio de Contratación y Patrimonio (Diputación de León) Plaza de San Marcelo 6, 24071. León contratacion@dipuleon.es



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, S Ricardo Martínez Rodríguez O 24/10/2024 O



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

FIRMADO POR de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

INDICE DE DOCUMENTOS

Resumen licitación.

Características del contrato.

Clausulado general.

- Naturaleza del contrato.
- Objeto del contrato y necesidad administrativa a satisfacer.
- Órgano de Contratación. 3.
- Perfil de contratante.
- Tramitación del expediente.
- Regulación armonizada. 6.
- Recurso especial. 7.
- Sistema de determinación del precio. 8.
- Existencia de crédito.
- 10. Duración del contrato.
- Presupuesto de licitación y valor estimado. 11
- 12. Modificaciones previstas y no previstas.
- 13. Prórroga.
- 14. Responsable del contrato.
- 15. Subcontratación.
- 16. Cesión del contrato.
- 17. Protección de datos personales.
- 18. Recepción de la prestación.
- 19. Pago del precio.
- 20. Plazo de garantía.
- 21. Procedimiento y criterios de adjudicación.
- 22. Habilitación empresarial o profesional
- 23. Criterios de solvencia.
- 24. Calidad y gestión medioambiental.
- 25. Información sobre subrogación en contratos de trabajo.
- 26. Plazo y forma de presentación de ofertas.
- 27. Documentación a presentar.
- 28. Mesa de Contratación.
- 29. Ofertas anormalmente bajas.
- 30. Adscripción de medios.
- 31. Condiciones especiales de ejecución.
- 32. Garantías exigibles.
- 33. Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones de derecho público.
- Adjudicación y notificación de la adjudicación.
- 35. Formalización del contrato.
- 36. Documentación con carácter contractual.
- 37. Derechos y obligaciones del contrato.
- Penalidades por incumplimiento parcial o demora en la ejecución.
- 39. Prerrogativas de la Administración.
- Régimen de confidencialidad. 40.
- 41. Resolución del contrato.
- 42. Legislación aplicable.

ANEXOS

- 1. Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos para contratar (carácter complementario de la realizada conforme al DEUC)
- Documentación objeto de valoración mediante aplicación de fórmulas criterios automáticos

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Warinez Rodríguez O Ricardo Martínez Rodríguez O 24/10/2024 - O



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1321390P



RESUMEN DE LA LICITACIÓN

PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ACTÚA POR DELEGACIÓN
Junta de Gobierno de la Diputación de León	SI
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INICIA EL EXPEDIENTE	, I - T
TURISMO	

PRESTACIÓN A CONTRATAR

NÚMERO DE EXPEDIENTE			TRAMITACIÓN
1321390P			ORDINARIA
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISI		RE LAS ZONAS DE SALENO	CIAS Y CEBOLLEDO EN LA
NATURALEZA DEL CONTRATO	LOTES	REGULACIÓN ARMONIZADA	RECURSO ESPECIAL
SERVICIOS	NO	NO	SI
LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE	, DE CONTRATOS	S DEL SECTOR PÚBLICO	

LICITACIÓN

NUMERO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres)	MEDIO DE PRESENTACIÓN
☑ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) A Doc. Adtiva.	Electrónico
□ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B Criterios juicio de valor.	-
☐ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) C Doc. Técnica y/o Muestras.	-
☑ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) D Criterios aplicación fórmulas - automáticos.	Electrónico

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
100.625,98	201.151,95

ADJUDICACIÓN

	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	CRITERIOS ADJUDICACIÓN
	ABIERTO	PRECIO

EJECUCIÓN

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
SI, MATERIALES	SI, PERSONAL
DURACIÓN DEL CONTRATO	PRÒRROGA
DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2026	SI, POR DOS AÑOS MÁS, DE AÑO EN AÑO.

DATOS DE CONTACTO

Servicio de Contratación y Patrimonio (Diputación de León) Plaza de San Marcelo 6, 24071. León contratacion@dipuleon.es

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, W Ricardo Martínez Rodríguez O 24/10/2024 -

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1321390P



CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A Objeto del contrato D.A. 33^a (en función de necesidades)

El objeto del presente pliego consiste en la contratación del servicio de TRANSPORTE DE USUARIOS ENTRE LAS ZONAS DE SALENCIAS Y CEBOLLEDO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO. conforme al presente pliego de prescripciones técnicas que se detallan a continuación:

La contratación de este servicio consistirá en el transporte de los usuarios entre las zonas de Salencias, Cebolledo y la Urbanización de la estación invernal de San Isidro, con un autobús de tipo urbano, adaptado a la nieve y con conductor, durante los días que el calendario oficial de la Estación determine como temporada Alta y que la Dirección de la Estación entienda que es necesario dicho servicio.

También deberá prestar el servicio, aunque la explotación no se encuentre abierta al público, siempre que la Dirección de la Estación lo entienda necesario por cualquier circunstancia excepcional, dentro de este periodo oficial de apertura al público de cada temporada de esquí. Todo ello de acuerdo con el presente pliego de prescripciones.

Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades de la Administración.

El presente contrato se estructura en un único lote y no es susceptible de dividirse en lotes por motivos técnicos, dado que el mismo constituye una unidad funcional, consistente en la prestación del servicio de traslado de los usuarios dentro de la Estación (lo que supone una única ruta de autobús de 3,5 kilómetros aproximadamente a realizar constantemente en un día), y que su división no permitiría realizar de forma correcta la prestación de este servicio.

Código de vocabulario común (CPV-2008)	60100000-9 Servicios de transporte por carretera
Código de actividades comunes (CPA-2008)* * De conformidad con el Reglamento (UE) 1209/2014 de la Comision de 29 de octubre por el que se modifica el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación CPA.	49.31.2 Otros servicios de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros

B Necesidad administrativa a satisfacer

Habida cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con relación al artículo 116 del mismo, así como el art 73 de RGLCAP, se ha motivado la necesidad e idoneidad del contrato que se propone mediante Providencia de inicio del Expediente de contratación, del Diputado delegado.

En la Estación se tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte de usuarios para conectar dos zonas de la Estación: la zona de Salencias con la zona de Cebolledo, para aquellos usuarios que, durante los días de temporada alta, deben estacionar su vehículo en la zona de Salencias, al estar completo el parking de Cebolledo.

C Presupuesto de licitación y valor estimado (en euros)						
Lote	Presupuesto (sin IVA)	IVA 10%	Ppto. Base Licitación	Prórroga (sin IVA)	Modificaciones	Valor Estimado
-	91.478,16€	9.147,82 €	100.625,98 €	91.478,16 €	18.295,64	201.251,95 €

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CCND PYKF D9TT W3XN

PCAP. 1321390P. Transporte a usuarios entre Salencias y Cebolledo en San Isidro - SEFYCU 5363470

de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

2

El órgano gestor establecerá la cantidad de autobuses y los días a prestar el servicio. No existe pues obligación de consumir los subtotales y cantidades consignadas.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el numero total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, sin que una minoración o variación de cualquier tipo en el numero de servicios prestados dé lugar a indemnización al adjudicatario del contrato.

Precios del Contrato:

Este contrato contiene dos precios, sobre los que se realizará la oferta económica, a la baja, de acuerdo con el modelo de proposición económica.

- Precio Efectivo Bus/día: cuyo tipo máximo es 401,22€ más IVA.
 - Se entiende por Precio Efectivo Bus/día el precio por cada autobús y día de la temporada de esquí que la Estación se encuentre abierta al público y se preste este servicio.
- Precio de Disponibilidad/día: cuyo tipo máximo es 180,55€ más IVA.

Se entiende como Precio de Disponibilidad el precio por día de disponibilidad durante la temporada alta de esquí que la Estación se encuentre cerrada al público y no sea precisa la prestación del servicio de transporte, por tanto, el adjudicatario percibirá un precio por disponibilidad del vehículo y conductor, que como máximo ascenderá al 45% del precio de licitación de prestación efectiva del servicio (que es de 401,22€).

El precio estimado por temporada se establece en 45.739,08 € más IVA. Este presupuesto es a razón de 401,22 € por Autobús y cada día de prestación efectiva del servicio. El número estimado de autobuses para cada temporada asciende a 114, (estimación basada en un autobús cada día de temporada alta y un segundo autobús, aproximadamente, un 70% de esos días de temporada alta).

En temporada Alta, por experiencia de otras temporadas, siempre se produce la necesidad de la contratación de otra unidad más, o bien en días que en principio se ha estimado un autobús, pudiera ser necesario aumentarlo por la demanda existente.

Los días de disponibilidad serán todos aquellos días de temporada alta, no prestados realmente, existentes entre el primer día de prestación real al público (apertura real de la explotación al público) y el último día de prestación real al público (cierre real de la explotación al público), en cada temporada. Los días de disponibilidad no podrán sobrepasar el número de 6 días al mes. Si el último día real de apertura al público no coincide con el día oficial aprobado por la Diputación de León de final de temporada de invierno, debido al cierre prematuro de la explotación, se podrán facturar hasta 2 días de disponibilidad posteriores al cierre real de la temporada, sin sobrepasar nunca la fecha oficial de cierre, momento a partir del cual se entiende que el adjudicatario ya ha podido reorganizar su servicio y a sus trabajadores.

Estos precios indicados de Efectivo Bus/día y por Disponibilidad son excluyentes entre sí.

El gasto de combustible (Gasoil) de los kilómetros realizados durante el servicio objeto del contrato (transporte de Salencias-Cebolledo), será por cuenta de la Diputación de León, llenándose el depósito en los tanques de la Estación.

D E	xistencia de	e crédito			
Lote	Ejercicio	Número doc	umento	Aplicación presupuestaria	Importe
Condicionado a la existencia de informe de gasto plurianual y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad presupuestaria de 2024, 2025 y 2026.					

Duración del contrato

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN





Expediente 1321390P

La duración del contrato será desde su entrada en vigor, el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, hasta el 1 de junio de 2026, sin perjuicio de que la prestación se ejecutará durante la apertura de la Estación según el calendario oficial aprobado por la Diputación de León.

Prórroga

Sí, el presente contrato será prorrogable por dos años más, de año en año.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

G Responsable del contrato

La Directora de San Isidro, Olga Álvarez Soto.

H Procedimiento y criterios de adjudicación ABIERTO

En la presente contratación se utiliza como único criterio de adjudicación el precio, debido a que el servicio a prestar se encuentra bien definido y descrito, en cantidades y tipos, en las prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de entrega.

Por ello, en el pliego de prescripciones técnicas se han incluido todas las características que debe prestar el adjudicatario, quedando sólo pendiente por determinar el precio al que los licitadores van a realizar el servicio.

La fórmula elegida para aplicar a la oferta económica, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la valoración de los precios, por debajo del máximo exigido, que se oferten, con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Criterio de Adjudicación:

Criterio Automático - Oferta Económica (Hasta 12 puntos)

1. Precio Efectivo Bus/día (Puntuación máxima 10 puntos)

El licitador que presente un precio por día de servicio más bajo, obtendrá la puntuación máxima. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional respecto a la mejora sobre el precio de licitación

> Puntuación Precio de Licitación - Oferta Fórmula: Máxima Precio Licitación - Mejor Oferta

Las ofertas iguales al precio de licitación obtendrán 0 puntos.

2. Precio de Disponibilidad/día (Puntuación máxima 2 puntos)

El licitador que presente un precio por día de disponibilidad más bajo, obtendrá la puntuación máxima. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional respecto a la mejora sobre el precio de licitación.

Precio de Licitación - Oferta Puntuación Fórmula: Máxima Precio Licitación - Mejor Oferta

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN





Expediente 1321390P

Las ofertas iguales al precio de licitación obtendrán 0 puntos.

El adjudicatario será quien obtenga la mayor puntuación en la suma de los puntos obtenidos en los diferentes apartados del baremo.

Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Lugar de ejecución de la prestación

Estación invernal de San Isidro

Puerto de San Isidro

24855 - Puebla de Lillo (León)

J Modificaciones previstas

Se prevé una modificación del contrato de hasta un 20% del precio inicial en el supuesto que se produzcan nuevas necesidades de las contempladas en el objeto del contrato, como un aumento de la afluencia de esquiadores que implique una mayor necesidad de autobuses que cubran el presente servicio o un incremento del número de días del calendario oficial de la temporada.

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cesión del contrato

SI

Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se admitirá la subcontratación del coordinador del servicio, considerándose esta la tarea crítica que ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario (art. 215.1 y 2.e) de la LCSP). El coordinador del servicio actuará como interlocutor de la empresa adjudicataria ante la Dirección de la Estación, con la finalidad de poder mantener contacto directo y coordinar las necesidades de cada día de prestación, así como las incidencias que pudieran surgir.

M Sistema de determinación del precio

La estimación del precio se ha realizado por precios unitarios, conforme a los precios generales del mercado y de conformidad con el Estudio de costes de mayo de 2024.

El cálculo de los salarios se ha realizado a partir de las tablas salariales del convenio colectivo de transporte interurbano de viajeros de la provincia de León para los años 2022-2025 (Código de convenio nº 24004905011987).

N Criterios de solvencia

Solvencia económica y financiera

Criterio a utilizar: Volumen anual de negocios.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

- Requisito mínimo a acreditar: 1,5 veces la anualidad media del contrato, lo que supone 75.469,48€
- Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificado del importe neto de la cifra anual de negocios expedido por la Agencia Tributaria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 11.4 a) del Reglamento 1.098/2001, en su redacción dada por R.D. 773/2015, de 28 de agosto.

Justificación: La situación financiera y el volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

Solvencia técnica mediante todos los aspectos siguientes:

- Una Relación de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de cuantía igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (35.219,09€).
- Medio de acreditación: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido un requisito acorde con el objeto del contrato, como es la experiencia de los licitadores en contratos similares. Este requisito se considera el más adecuado y proporcional y parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se deben aplicar al ejecutar el contrato. Se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Ñ Calidad y gestión medioambiental

Nο

O Adscripción de medios

El adjudicatario deberá disponer y mantener durante la vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000.00€, así como el correspondiente Seguro Obligatorio de Viajeros, Permisos de Circulación y Matriculación, e ITV, debiendo aportar la documentación con anterioridad a la formalización del contrato y actualizarla durante la vigencia del contrato.

P Ofertas Anexo III

El licitador deberá presentar junto con la oferta económica, una fotocopia simple del permiso de circulación y matriculación del autobús con el que se compromete a prestar el servicio. También deberá presentar fotografías del vehículo tanto internas como externas.

El licitador deberá presentar oferta para todos los precios unitarios incluidos en la presente contratación, teniendo en cuenta que los precios unitarios indicados (precio efectivo y precio por disponibilidad), son precios máximos y cuya mejora será objeto de valoración.

Serán excluidas las ofertas que incluyan algún precio unitario superior al máximo establecido en la presente licitación.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

OFERTA ECONÓMIC	;A	
PRECIO EFECTIVO BUS/DÍA (Precio licitación: 401,22€)	€	
PRECIO DE DISPONIBILIDAD/DÍA (Precio licitación: 180,55€)	€	

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, sin perjuicio de que el órgano de contratación fije un plazo superior en el momento de la aprobación del expediente.

Q Subrogación en contratos de trabajo

En el momento de licitarse este contrato no existe personal procedente de contratas anteriores en el que deba subrogarse el nuevo adjudicatario.

R Ofertas anormalmente bajas

A efectos del cumplimiento de lo prescrito en el artículo 149.2 de la LCSP, se propone que la determinación de las ofertas que presenten unos valores desproporcionados se lleve a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja, en su conjunto, cuando el número total de puntos obtenidos sea superior un cincuenta por ciento de la media de las puntuaciones obtenidas por el resto de ofertas presentadas. En el caso de existir un solo licitador no se considerará baja anormal.

S Pago del precio

La facturación será de la siguiente manera:

La Diputación de León abonará el precio mensualmente por los servicios prestados. Para ello el adjudicatario presentará factura desglosada en la que conste por separado el precio diario efectivo y el precio de disponibilidad, ambos por el número de días prestados que hayan realizado en ese mes.

El precio total de la factura estará compuesto de la suma de los siguientes costes:

- El precio Efectivo, que será el precio efectivo Bus/día ofertado multiplicado por el número de autobuses y días realmente prestados en el mes en cuestión.
- El precio de Disponibilidad, que será el precio de disponibilidad/día ofertado multiplicado por los días no prestados y si disponibles, conforme a lo establecido en el presente pliego.

De conformidad con el artículo 198.4 de la LCSP, La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

T Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202.1 L.C.S.P., párrafo segundo, se establece como condición especial de ejecución al adjudicatario:

El adjudicatario deberá impartir, un curso de formación básica, en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación con la estación abierta al público, para el conductor del autobús encargado de realizar la prestación, sobre la conducción en condiciones de nieve.

Con esta condición especial, se persigue que los trabajadores de la empresa adjudicataria tengan una formación continua, que además esté relacionada con la prestación objeto del contrato, como es la conducción en condiciones adversas, de esta manera se intenta mejorar la productividad, repercutiendo directamente en el objeto del contrato.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1321390P

Para la comprobación de su cumplimiento, el adjudicatario o la entidad que imparta el curso emitirá un certificado de la realización del curso, que deberá entregar a la Dirección de la Estación en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación durante la apertura oficial de la estación de esquí.

La obligación contemplada anteriormente será considerada como obligación esencial del contrato y su incumplimiento conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.f) de la Ley Contratos del Sector Público.

U Garantías exigibles

Garantía definitiva

5% del importe del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido

V Recepción

En la Estación invernal de San Isidro.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

W Plazo de garantía

No se exige, por la naturaleza del contrato.

X Penalidades por incumplimiento o demora

Las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las siguientes:

A) INCUMPLIMIENTOS

1º.- LEVES:

Serán incumplimientos leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o descuido leve en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2º.- GRAVES:

Son faltas graves imputables a la empresa:

- La acumulación o reiteración de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones, salvo que revistiese características tales que le califiquen de muy grave.
- El trato negativo al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen de muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de deberes y obligaciones con el usuario y la Diputación, la negativa o falta de colaboración a la supervisión y fiscalización de la prestación por parte de la Diputación, etc.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conocieren en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3º.- MUY GRAVES:

Son incumplimientos muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La acumulación o reiteración de dos faltas graves en el transcurso de un año.
- El abandono del servicio

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 g Jefe



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos de Diputación, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o trato negativo grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.
- Incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.

B) PENALIDADES

- 1. La comisión de incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido con audiencia al adjudicatario, al apercibimiento y/o a la imposición por la Entidad contratante de una penalidad de 200 € a 400 €.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratante, al apercibimiento de la empresa y/o a la imposición por la Entidad contratante de una multa de 401€ a 600€
- 3. La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratante, al apercibimiento de la empresa y a la imposición de una penalidad de 601 a 2.500 €., todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiese haber lugar.
- 4. La acumulación de tres apercibimientos en el periodo de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- 5. Asimismo la comisión de dos incumplimientos graves o uno muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y la indemnización de daños y perjuicios en su caso.
- 6. Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del articulo 202 LCSP: El incumplimiento conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.f) de la Ley Contratos del Sector Público.

Y Datos de facturación

OFICINA CONTABLE.....L02000024 Diputación de León ÓRGANO GESTOR.....L02000024 Diputación de León UNIDAD TRAMITADORA...... LA0004958 E.I. San Isidro

Z Otra información

No

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P



CLAUSULADO GENERAL

Naturaleza del contrato.

El contrato administrativo a celebrar por esta Diputación, entidad integrante de la Administración Local y poder adjudicador en los términos descritos en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP) Administración Local, tiene la naturaleza recogida en el RESUMEN DE LICITACIÓN de este pliego, siendo:

SERVICIOS, en los términos descritos en el artículo 17 de la LCSP

2. Objeto del contrato y necesidad administrativa a satisfacer.

El objeto del contrato será el descrito en el <u>apartado A</u> del bloque CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante del bloque "CC"), de acuerdo a lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Caso de que la prestación se ejecute de forma sucesiva y por precio unitario, según lo especificado en el apartado A del bloque CC, será de aplicación lo recogido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

En lo que respecta a la necesidad administrativa a satisfacer, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 67.2.b) del RGLCAP, esta será la descrita en el apartado B del bloque CC.

3. Órgano de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver será el recogido en el Cuadro Resumen de la licitación. La dirección postal del órgano de contratación es plaza de San Marcelo 6, 24071 de León y su web

El órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el Contratista durante la ejecución del contrato en los términos previstos en la Ley, declarar la responsabilidad imputable al Contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. Perfil de contratante.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Estado, será por medio de la siguiente

5. Tramitación del expediente.

La tramitación del presente expediente de contratación será la descrita en el apartado RESUMEN DE LICITACIÓN de este pliego. En el caso de tramitación urgente los plazos del expediente se reducirán en los términos señalados en el artículo 119 apartado 2 de la LCSP

6. Regulación Armonizada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 y siguientes de LCSP, estarán sujetos a REGULACIÓN ARMONIZADA, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a:

- 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo

7. Recurso especial.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 44 de la LCSP, en la forma y plazos establecidos en los artículos 50 y ss., procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación para los contratos de servicio de valor estimado superior a 100.000 euros.

8. Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con el art. 309 de la LCSP el sistema de determinación del precio será el especificado en el apartado M del bloque CC.

9. Existencia de crédito.

Se justifica en el expediente la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y con la retención de crédito (RC) preceptiva, en los términos dispuestos en el apartado D del bloque CC. Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación en función de la duración e importe del contrato adjudicado. La baja de la adjudicación si la hubiere podrá ser aplicada proporcionalmente á todas las anualidades y aplicaciones previstas o a las que el órgano de contratación

Cuando el expediente sea de tramitación anticipada, conforme se indique en el apartado RESUMEN DE LICITACIÓN, o su ejecución implique varios ejercicios (plurianual), la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CCND PYKF D9TT W3XN

PCAP. 1321390P. Transporte a usuarios entre Salencias y Cebolledo en San Isidro - SEFYCU 5363470

l Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, S Ricardo Martínez Rodríguez O 24/10/2024



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

10

En los contratos cuya ejecución se extienda a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinándose la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Cuando se produjese desajuste entre las anualidades establecidas inicialmente y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

El expediente podrá continuar con su tramitación, sin la existencia de crédito (RC) recogida en este apartado, hasta la fase de autorización del gasto, de conformidad con lo recogido en la Resolución de 15 de abril de 2019 de la IGAE. No obstante, en ningún caso se dispondrán gastos, reconocerán obligaciones u ordenarán pagos sin la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

10. Duración del contrato.

Será la establecida en el apartado E del bloque CC.

Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo del artículo 29 LCSP acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

11. Presupuesto de licitación y valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el art. 101 de la LCSP, así como el presupuesto de licitación, será el reflejado expresamente en el apartado C del bloque CC.

12. Modificaciones previstas y no previstas.

Serán las descritas expresamente en el <u>apartado J</u> del bloque CC y se ajustarán a lo estipulado en el artículo 204 y siguientes de la LCSP. En ningún caso se podrá prever en PCAP modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

13. Prórroga.

El contrato podrá prorrogarse cuando así se contemple en el <u>apartado F</u> del bloque CC. De proceder, el contrato podrá prorrogarse una o varias veces por la duración descrita en el anterior apartado, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el <u>apartado F</u> del bloque CC se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá elevar escrito <u>al responsable del contrato</u>, con <u>tres meses</u> de antelación a la finalización del mismo, mostrando su conformidad ante la posibilidad de prórroga del contrato. En todo caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación, no siendo suficiente esta petición para entenderla concedida.

14. Responsable del contrato.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el descrito en el apartado G del bloque CC.

Caso de que proceda realizar acto de comprobación material de la inversión, la figura del representante del órgano de contratación recaerá sobre el responsable del contrato designado, sin perjuicio de la asistencia del representante de la Intervención General encargado de intervenir la comprobación material de la inversión, así como, en su caso, la de los asesores de dichos representantes, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

15. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en los términos que seguidamente se indican, salvo en el caso de que se identifiquen tareas críticas en el <u>apartado L</u> del bloque CC, las cuales deberán ser ejecutadas directamente por el Contratista principal. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El régimen de infracciones de las condiciones legales a las que se somete la subcontratación, así como el de derechos y obligaciones del contratista principal y los subcontratistas con la Administración es el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

16. Cesión del contrato.

El <u>apartado K</u> del bloque CC establece si los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. De proceder la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. En todo caso, los derechos y

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe





Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

11

obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero sí; (i) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, (ii) se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y (iii) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencía en el mercado. Sin perjuició de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Protección de datos personales.

El contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como al resto de disposiciones que sean aplicables y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Recepción de la prestación.

Se estará a lo dispuesto en el apa

De conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

Pago del precio.

El pago o pagos se realizará conforme a lo recogido en el <u>apartado S</u> del bloque CC. En todo caso, el contratista presentará la factura a través de la plataforma FACe (https://face.gob.es/), a la que la Diputación de León se ha adherido, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato. El pago se realizará, una vez aprobada la misma, mediante trasferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, una vez conformada por el Servicio destinatario y formalizada el acta de recepción. Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica, serán los recogidos en el apartado Y del bloque CC.

Factura electrónica:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por la prestación realizada ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma (Disposición Adicional Trigésimo Segunda de

Con motivo de la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus fácturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 500 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Plazo de garantía.

El plazo de garantía que se establece para este contrato será el dispuesto en el apartado W del bloque CC.

Procedimiento y criterios de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación a utilizar para el presente contrato de servicios será el procedimiento ABIERTO, regulado en el art 156 y ss. de la LCSP. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 y ss. de la LCSP, serán los establecidos en el apartado H del bloque CC. En el caso en el que concurran criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará primero la valoración de los sometidos a juicio de valor y, posteriormente, los cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En ausencia de criterios de adjudicación específicos de desempate, serán de aplicación los dispuestos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Habilitación empresarial o profesional

De conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP, será exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, las habilitaciones empresariales o profesionales recogidas en el apartado Z del bloque CC de este pliego de este pliego.

23. Criterios de solvencia.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 용 Jefe



DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

12

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 87 y ss. de la LCSP serán los descritos expresamente en el <u>apartado N</u> del bloque CC de este pliego. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia por cada uno de los medios así dispuestos en el citado apartado. En todo caso, la documentación presentada deberá ser original o copia auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente.

Salvo que en el bloque CC de este pliego se establezca de modo expreso su exigencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11 del RGLCAP, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

24. Calidad y gestión medioambiental

De acuerdo con los art. 93 y 94 de la LCSP serán exigibles las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental recogidas en el apartado \tilde{N} del bloque CC de este pliego.

Información sobre subrogación en contratos de trabajo.

De acuerdo con el art. 130 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el apartado Q del bloque CC de este pliego.

Plazo y forma de presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar previstos en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones <u>será de treinta y cinco días</u>, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, sin perjuicio de que el órgano de contratación fije un plazo superior en el momento de la aprobación del expediente. Este plazo podrá reducirse en los siguientes casos:

- Si existe un anuncio de información previa.
- Tramitación de urgencia, donde el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- entación de ofertas por medios electrónicos, con una reducción del plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Caso de tramitación del expediente con carácter de urgencia, lo anteriores plazos se verán afectados en el siguiente sentido (art 119.2 LCSP):

- El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto, en los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156 LCSP.
- Aquellos que no estén sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones se reducirá a la mitad, en cuyo caso será

Los licitadores deberán indicar qué documentos, parte de los mismos, o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. No resultará admisible la declaración genérica de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

Cuando la presentación de proposiciones haya de realizarse utilizando medios electrónicos, se realizará a través del perfil de contratante de la Diputación de León, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es). No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, se recomienda revisar las distintas guías disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https:// /portal/guiasAyuda). No obstante, a modo de resumen el proceso consta de las siguientes fases:

- Registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Cumplimentar todos los datos de su perfil.
- 3. Localizar la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos.
- 4. Añadir dicha licitación a «Mis Licitaciones».
- Preparar, presentar la oferta electrónica y enviarla a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".
- Todos los archivos electrónicos o sobres que se presenten deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. En el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma,

PRESENTACIÓN EN PAPEL

Cuando las proposiciones tengan que presentarse en papel, de acuerdo a lo que se especifique en el Resumen de Licitación, sin perjuicio de los medios descritos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se entregará en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de León, sito en:

Palacio de los Guzmanes Plaza de San Marcelo 6 CP 24071 León

El SOBRE o muestras que pudieran ser objeto de presentación reflejarán en su exterior:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, W Ricardo Martínez Rodríguez O 24/10/2024



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

13

- 1. Número y denominación del expediente
- 2. Datos identificativos del licitador (CIF y razón social)
- Caso de que el expediente se licite por lotes, PARA CADA LOTE se presentará un ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE con la información descrita en los 2 puntos anteriores, con el contenido que corresponda

Si la documentación fuera presentada por medio de las oficinas de Correos, mensajero o medio equivalente, deberá enviarse correo electrónico a contratación @dipuleon.es adjuntando resguardo justificativo de remisión, en plazo, de la correspondiente documentación, detallando los datos identificativos del licitador que concursa y del expediente al que se presenta (número, denominación, etc), todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP.

No se admitirán proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas recogida en el anuncio de licitación.

27. Documentación a presentar.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta, en los supuestos previstos en los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

La documentación que contendrá cada ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) será:

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) A.- Documentación administrativa

- 1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo dispuesto en el Anexo I.
- 2. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previos para contratar (Anexo II)
- 3. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por los medios e importes correspondientes, caso de proceder.
- Caso de concurrir varios empresarios agrupados en una Unión Temporal de Empresarios (UTE), documentación correspondiente a los ptos 6.1,
 6.2 y 6.3 del Anexo II de este PCAP.

Cuando el expediente sea licitado por lotes, se presentarán tantos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres), como lotes a los que se decida presentar, debidamente identificados conforme lo descrito en la cláusula anterior.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento. Conforme a lo descrito en el art. 141 de la LCSP, si la mesa de contratación aprecia la existencia de defectos subsanables, abrirá un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B.- Documentación objeto de valoración mediante juicio de valor (caso de que así sean contemplados en el pliego)

Cuando el expediente recoja criterios sometidos a juicio de valor, la documentación al respecto se presentará en ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B. Este ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) nunca recogerá documentación cuya valoración se obtenga mediante la aplicación automática de fórmulas (archivo electrónico o sobre siguiente -D-), siendo objeto de exclusión en caso de que así suceda.

Si el expediente es licitado por lotes, para cada lote que contemple la aplicación de criterios sometidos a juicio de valor, se presentará el ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B correspondiente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) C.- Documentación técnica y/o muestras (caso de que así sea requerida en el pliego)

Este ARCHIVÓ ELECTRÓNICO (o sobre) recogerá aquella documentación técnica, muestras, catálogos, fotografías de productos, etc., que pudieran ser exigibles para verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cuando el expediente sea licitado por lotes, para cada lote que requiera de la presentación de esta documentación y/o muestras, se acompañará el ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) C correspondiente. Caso de que la mesa de contratación aprecie la existencia de defectos subsanables, se abrirá idéntico plazo de subsanación al empresario que para la documentación anterior.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) D.- Documentación objeto de valoración mediante la aplicación automática de fórmulas (Anexo III)

Si el expediente es licitado por lotes, se presentarán tantos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobre) D como lotes a los que se decida presentar. El licitador deberá introducir manualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el valor de su oferta económica. En caso de discrepancia entre el valor introducido manualmente por el licitador y la oferta económica confeccionada en el modelo facilitado al efecto y firmado electrónicamente, prevalecerá esta última.

Notas:

En todo caso, la documentación mínima a presentar será la correspondiente a los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres) A y D, siendo
obligatoria la presentación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres) B y C cuando eso haya sido así exigido en el bloque CC de
este PCAP o en el resto de documentación del expediente.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 용 Jefe





Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recoja en cualquier documento anexado (caso, por ejemplo, del anexo III - oferta) deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación, es la mesa de contratación permanente de esta Diputación, quedando constituida por Decreto Nº 10295 de 12/09/2023 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, como sigue:

- Presidente: D. José Pellitero Álvarez (titular), o Dña. Patricia Martínez caño (suplente)
- Vocales:
 - La Secretaria general de la Diputación o funcionario/a con habilitación de carácter nacional en quien delegue. 0
 - El Interventor general de la Diputación o funcionario/a con habilitación de carácter nacional en quien delegue. 0
 - Un/una funcionario/a de carrera, Jefe/a de Servicio o, en su caso, coordinador/a técnico/a o coordinador/a administrativo/a, del Servicio que propone el contrato, o un/una funcionario/a de carrera especialista designado por el órgano de contratación.
- Secretario: Coordinador/a de licitaciones y procedimientos del Servicio de Contratación y Patrimonio (titular) o Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio (suplente).

29. Ofertas anormalmente baias

De acuerdo con lo dispuesto en el art 149 de la LCSP y en el RGLCAP, tendrá la consideración de oferta desproporcionada o anormalmente bajas lo descrito en el apartado R del bloque CC de este pliego. Caso de que no sea expresamente recogido, será de aplicación el procedimiento reflejado en el art 85 del RGLCAP.

Adscripción de medios.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, tendrá la consideración de adscripción de medios los recogidos en el <u>apartado O</u> del bloque CC de este pliego. Salvo que en dicho apartado se disponga lo contrario, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato tendrán el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 (resolución del contrato).

Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, las condiciones de especial ejecución, así como la penalidad a aplicar por su incumplimiento. serán las especificadas en el apartado T del bloque CC de este pliego.

32. Garantías exigibles

Garantía Provisional

El licitador deberá constituir la garantía provisional recogida en el <u>apartado U</u> del bloque CC de este pliego.

Cuando proceda, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación, previa justificación en el expediente, podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional por importe no superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Su constitución se realizará por los medios recogidos en el apdo. 3 del art 106 de la LCSP, extinguiéndose en los términos descritos en el apdo. 4 de dicho artículo.

Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo referido en la cláusula siguiente, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, la constitución de una garantía definitiva POR IMPORTE DEL 5 por 100 del importe del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, según corresponda. Podrá ser constituida por los siguientes medios:

- Mediante aval (modelo en https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Tesoreria/)
- En metálico: ingreso en la siguiente cuenta de Unicaja Banco: ES23 2103 4201 84 0032003100, haciendo constar en el concepto "garantía definitiva" y número de expediente. Posteriormente se acudirá al Servicio de Tesorería de la Diputación, que expedirá la carta de pago la cual tendrá la consideración de documento acreditativo de garantía constituida.
- Mediante contrato de seguro de caución.
- Retención en el precio, solicitándolo mediante escrito al Órgano de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Lev.

Garantía Complementaria
El licitador propuesto como adjudicatario constituirá de garantía complementaria por el importe reflejado en el apartado U del bloque CC de este pliego, en alguno de los medios dispuestos para la garantía definitiva.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el PCAP que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 용 Jefe



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

15

A este respecto, el licitador propuesto como adjudicatario que hubiera presentado oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad, deberá acreditar en el plazo referido en la cláusula siguiente, la constitución de una garantía complementaria POR IMPORTE DEL 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones de derecho público.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de aquellos requisitos previos que declaró cumplir, así como hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En cumplimiento de lo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la siguiente documentación,

- Capacidad:
 - Si se encuentra inscrito en Registros Oficiales:
 - Certificación expedida por el correspondiente Registro Oficial.
 - Declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
 - Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la Empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles gratuitamente para los servicios de la Diputación de León, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los Registros.
 - En su caso, LOS LICITADORES PRESENTARÁN EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE NO CONSTE EN LAS CERTIFICACIONES DE LOS REGISTROS MENCIONADOS Y QUE SE EXIJA EN EL PLIEGO RECTOR DE LA CONTRATACIÓN
 - Si no se encuentra inscrito en ningún registro público:
 - Si el licitador fuera persona física:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.
 - Si el licitador fuera persona jurídica:
 - Escrituras.

- 3. Bastanteo de poder expedido por la Diputación
 Acreditar la habilitación empresarial o profesional requerida en el <u>apartado Z</u> de este pliego (de proceder).
 Acreditar los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera señalados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, respectivamente, en los 3 términos descritos en el <u>apartado N</u> del bloque CC de este pliego y en la cláusula 22 de este pliego.

 Acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, cuando se haya exigido su
- cumplimiento, conforme establecen los artículos 93 y 94 de la LCSP, respectivamente, en los términos descritos en el apartado Ñ del bloque CC
- de este pliego. Condición de PYME.
- Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. 6.
- Acreditar lo dispuesto en el apartado Adscripción de medios del bloque CC de este pliego de este pliego.
- 8 Constituir de la garantía definitiva y de la garantía complementaria (de proceder), en los términos descritos en la cláusula anterior.

Las circunstancias mencionadas en los apartados anteriores se acreditarán, respectivamente, como sique:

CAPACIDAD

Si se encuentra inscrito en Registros de Licitadores

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar (capacidad, solvencia o clasificación, prohibiciones) podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público uno de estos registros, en el Registro de la Junta de Castilla y León o en el Registro de la Diputación de León. La inscripción en cualquiera de estos registros elude el deber de presentar la documentación administrativa que conste en sus certificados, pero NO cualquiera otra que se exija en los pliegos.

Si no está inscrito en Registros de Licitadores

Si el licitador fuera persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documentación que reglamentariamente le sustituya.
- Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

Si el licitador fuera persona iurídica:

- Escrituras: La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. El objeto social debe adecuarse a las prestaciones propias del contrato al que se licita.
- Bastanteo de poder. SOLO LAS PERSONAS JURÍDICAS: La expedición del bastanteo se lleva a cabo en esta Administración Local; solo será necesario para quienes no sean poseedores del mismo o que, teniéndolo, los datos en él reflejados hayan sufrido alguna modificación, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP. Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1.- Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil, en el que consten la identidad del representante y su condición.
- 2.- DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el documento notarial.

Si el licitador fuera extranjero comunitario:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

16

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arregio a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Si el licitador fuera extranjero no comunitario:

Su capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Según lo dispuesto en el apartado Z del bloque CC de este pliego de este pliego.

SOLVENCIAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Según lo dispuesto en los apartados N y Ñ del bloque CC de este pliego de este pliego.

CONDICIÓN DE PYME

Si el licitador tuviera la condición de PYME presentará documentación acreditativa de dicha condición, al objeto de poder, en su caso, devolver la garantía definitiva en el plazo de 6 meses.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IAE

- Original o copia simple del certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Original o copia simple de recibo pago del mismo (o declaración de exención de su abono)

Agencia Tributaria: Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. El licitador que no esté obligado a presentar los documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el citado artículo, habrá de acreditar tal circunstancia.

Diputación de León: El certificado que acredite la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de León, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, se aportará de oficio.

<u>Seguridad Social</u>: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

ADCRIPCIÓN DE MEDIOS

Según lo dispuesto en el apartado O del bloque CC de este pliego de este pliego.

GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La acreditación se realizará mediante la presentación de la garantía (-s) constituida (-s), por el importe y forma descrito en la cláusula anterior.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas, en los términos descritos en el artículo 27 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De incumplir la obligación prevista en esta cláusula dentro del plazo, se entenderá por retirada la oferta según el artículo 150.2 de la LCSP, siendo de aplicación la penalidad prevista en el citado precepto. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición. Estos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP (ofertas incursas en presunción de anormalidad).

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. La notificación se hará por medios electrónicos, de acuerdo á los establecido en la Disposición adicional 15 de la LCSP. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 용 Jefe



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

17

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados. No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego según el artículo 150.3 de la LCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la presentación de recurso potestativo de reposición.

Formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización se requerirá, en caso de UTE, escritura de constitución.

El contrato se perfeccionará con su formalización, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la LCSP y el Código Civil con carácter supletorio. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. En los casos en los que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 35 de la LCSP. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Estos anuncios de formalización contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Documentación con carácter contractual.

La documentación que se incorporará al expediente, en virtud del art. 67.2.n) del RGLCAP, y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y sus anexos.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá aquel. En lo no previsto expresamente por el pliego administrativo se estará a lo dispuesto en el de prescripciones técnicas.

Derechos y obligaciones del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario) y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La empresa observará el más estricto cumplimiento de las normas de régimen interior de las instalaciones donde se desarrolle la prestación. Esta obligación se trasladará a su propio personal, al subcontratado así como a cualquier otro colaborador o acompañante.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado a:

- El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- El cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución de contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, de conformidad con lo recogido en el artículo 201 de la citada Ley.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los pliegos de prescripciones técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

Penalidades por incumplimiento parcial/defectuoso o demora en la ejecución.

En defecto de penalidades específicas recogidas en el apartado X bloque CC de este pliego, y en todo lo no reflejado expresamente en este pliego, se estará a lo dispuesto en la LCSP, según corresponda:

Incumplimiento parcial y/o defectuoso. Para la imposición de penalidades por incumplimiento parcial y/o defectuoso se estará a lo establecido en los artículos 192 de la LCSP y 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024 Jefe



DIPUTACIÓN DE LEÓN NF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

18

Incumplimiento por demora en la ejecución. Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 193 de la LCSP y 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

Prerrogativas de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

40. Régimen de confidencialidad.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Resolución del contrato.

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, descritas como obligación contractual esencial en el <u>apartado T</u>, y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 de la LCSP. Como procedimiento para la resolución, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP.

En el caso en el que la naturaleza del contrato sea mixta, las causas de resolución del contrato serán, además de las recogidas expresamente en este pliego, las aplicables específicamente según la naturaleza de la prestación que corresponda, siendo:

- Para servicios, las arriba expresadas.
- Las propias de obras; Capítulo I, Título II de la LCSP, y/o (en su caso)
- Suministros; Capítulo IV, Título II de la LCSP.

42. Legislación aplicable.

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

En el Palacio de los Guzmanes I eón

JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO L. Ricardo Martínez Rodríguez Firmado digitalmente

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

19

ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(De acuerdo con el artículo 140.1 de la LCSP en los términos del formulario normalizado del DEUC aprobado por el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016)

Se pone a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado el siguiente Formulario de Documento Único Europeo (DEUC) para su cumplimentación.

Se recomienda seguir los siguientes pasos:

- 1 Pulsar el enlace "Plantilla" situado a la derecha del documento DEUC
- 2. Descargar al equipo local el fichero, con extensión .xml.
- 3. Acceder a la dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.
- 4. Seleccionar la opción de operador económico e importar el fichero xml previamente descargado.
- Cumplimentarlo.
- Guardarlo en el equipo local en formato PDF.
- Incorporarlo en formato PDF en la herramienta de presentación de ofertas y firmarlo electrónicamente en la herramienta.

Nota: este anexo, debidamente cumplimentado y firmado pertenece a la documentación a incluir en el SOBRE A

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024



D./D.a

propio o en representación de la empresa _

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

20

en nombre

_, al objeto de participar en el

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (carácter complementario de la realizada conforme al DEUC)

_NIF

, en calidad de _

		niento tramitado por la Diputación de León para la contratación de bajo su personal responsabilidad:
1.		e la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la claración ostenta la debida representación para la presentación de la misma.
2.	Qu	e no está incursa en las prohibiciones de contratar previstas en la letra d) del artículo 71.1 LCSP. (ni por sí misma ni por extensión como secuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP).
3.	Que	e en caso de ser una empresa de 50 o más trabajadores, cumple el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con capacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley General de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
4.		e, caso de ser una empresa de más de 50 trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto e .ey Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad de mujeres y hombres.
5.		e, caso de que se requiera la adscripción de medios en el bloque CC de este pliego, se compromete a la presentación de la documentación editativa que corresponda.
6.	Qu	e, caso de concurrir varios empresarios agrupados en una Unión Temporal de Empresarios (U.T.E), se acompaña:
	1.	Declaración responsable de cada empresa participante indicando nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno.
	2.	Designación de representante de la U.T.E.
	3.	Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la U.T.E.
7.		e, caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la e figure la información pertinente para estos casos (art. 140.1.c) LCSP).
8.	de	e, caso de ser una empresa extranjera, y habiendo de ejecutarse el contrato en España, manifiesta su compromiso de someterse a la jurisdicción los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la a del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9.	tod	e, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto o lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en el pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o de emo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.
10.	Qu	e, de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, declaro que la empresa a la que represento: (marcar lo que proceda).
los	dispu	ertenece a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en uesto en el artículo 86 del RGLCSP.
	erter	nece al siguiente grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:
	lingu	as empresas del grupo: na presenta proposición en el presente procedimiento. ntan proposición, las siguientes:
11.	Qu	e se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
12.		e renuncia a la devolución de la documentación administrativa presentada una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos ortunos 🗆 SI 🗇 NO
13.		conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 140.1 de la LCSP y su D.A.15ª las notificaciones a realizar en relación con este expediente realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada
14.	con	e todas las copias que acompaña son reproducción exacta y veraz de los documentos originales de los que traen causa, sin perjuicio, de nprometerse a la presentación de los mismos a requerimiento de la Diputación por causa motivada por dudas derivadas de la calidad o la evancia del aquellos en el procedimiento.
15.	se	e, de acuerdo con las definiciones recogidas en el anexo l del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se cuentra dentro de la categoría de (<i>marcar lo que proceda</i>).
		E, como <u>mediana empresa</u> (ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance anual no excede de 43 millones EUR).
		E, como <u>pequeña empresa</u> (ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 EUR

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CCND PYKF D9TT W3XN

PCAP. 1321390P. Transporte a usuarios entre Salencias y Cebolledo en San Isidro - SEFYCU 5363470

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Ricardo Martínez Rodríguez 24/10/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

2'
□ PYME, como <u>microempresa</u> (ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR. □ <u>No es una PYME</u> , conforme a las distintas categorías recogidas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
16. Confidencialidad y protección de datos.
• Que de la información facilitada se considera confidencial la contenida en la documentación que a continuación se relaciona:
 Que se compromete a mantener el carácter confidencial de la información que tenga dicho carácter y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en los pliegos o en el contrato y, en su caso, en tanto no se liquida la relación contractual (artículo 133.2 LCSP).
 Que durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante su ejecución dará cumplimiento a las previsiones en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la L.C. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).
Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en, a de de 20
Sello de la empresa y firma autorizada Firmado:

Notas:

- Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.
- b) Este anexo, debidamente cumplimentado y firmado pertenece a la documentación a incluir en el SOBRE A

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN





Expediente 1321390P

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE FÓRMULAS - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

actuando calle se compro conforme	(c)	listrito posta	nicilio social enal			
OFERIA	A ECONOMICA – PRECIO					
	OFERTA ECONÓMICA					
	PRECIO EFECTIVO BUS/DÍA (Precio licitación: 401,22€)		-	€		
	PRECIO DE DISPONIBILIDAD/DÍA (Precio licitación: 180,55€)		-	€		
SUBCONTRATACIÓN						
	Importe del contrato		Nombre o perfil del subcontratista			
El licitador deberá introducir manualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el valor de su oferta económica. En caso de discrepancia entre el valor introducido manualmente por el licitador y la oferta económica confeccionada en el modelo facilitado al efecto y firmado electrónicamente, prevalecerá esta última.						
De acuerdo con lo dispuesto en el apartado L del bloque CC de este PCAP, salvo para aquellas tareas que hayan sido identificadas como tareas críticas (no subcontratables) el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.						
Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.						
En de de de de						
Firma						

- Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 69 de la LCAP y 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.
- b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- C) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta., en el caso de negociado sin publicidad, dejar en blanco este apartado o indicar "NO PROCEDE".

En el caso en el que la partida correspondiente del IVA (de proceder) no aparezca expresamente detallada, en partida independiente, en la oferta presentada por el licitador, se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, **sino también el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE, número 314, de fecha 31/12/02). No obstante, si los bienes proceden de otro Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado extranjero fuera de este ámbito, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien, deberá especificarse esta particularidad en la oferta.

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará según la forma y requisitos que establecen los artículos 139 y 140 y Disposición Adicional 16ª de la LCSP y 80 del RGLCAP.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CCND PYKF D9TT W3XN

PCAP. 1321390P. Transporte a usuarios entre Salencias y Cebolledo en San Isidro - SEFYCU 5363470



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, W Ricardo Martínez Rodríguez O Ricardo Martínez Rodríguez O 24/10/2024 O



Contratación y Patrimonio

Expediente 1321390P

23

La presentación de proposiciones se efectuará en el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recoja en este modelo de oferta, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

Nota: este anexo, debidamente cumplimentado y firmado, pertenece a la documentación a incluir en el SOBRE D.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN